



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLOR ALBA ZALABATA MONTOYA
DEMANDADO: HEREDEROS DE CAMILA ROSA ZALABATA PAVAJEAU
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00078-00
17 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el plenario; observa el despacho la valla instalada en el predio a prescribir reúne los requisitos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se evidencia a folios del 73 al 74.

Así mismo, la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No.190-8113 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos tal como lo acredita la entidad a folios del 25 al 30.

Cumplidos como están los presupuestos señalados en la norma, ordénense conforme al último inciso del numeral 7° ibídem, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (01) mes.

Así mismo, y en vista que se han realizado las publicaciones de los edictos emplazatorios de las personas indeterminadas y de los herederos determinados e indeterminados, ordénese que por secretaria se haga en la inclusión de la publicación de estos edictos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 040
Hoy	18 SEP 2020
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	